

**ESTADO No. 010**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de **ABRIL del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	06/4/2017	0344	<p><b>ARTICULO PRIMERO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0099 de fecha 14 de marzo de 2017</b> y el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 1087 de fecha 24 de diciembre de 2015</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:- Informar</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECC-161</b>, que se encuentra <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO. – informar</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECC-161</b>, que la póliza de Cumplimiento No. DL-020056, con vigencia hasta el 9 de junio de 2018, allegada con radicado No. 20179070007622 del 13 de marzo de 2017, le asignaron una placa que no corresponde al número del contrato, por lo tanto no será aprobada.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. – Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. ECC-161</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2201, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Corrección de la póliza de Cumplimiento No. DL-020056, con vigencia hasta el 9 de junio de 2018, teniendo en cuenta que la placa asignada en la póliza no corresponde a la del contrato, el número del contrato es <b>ECC-161</b>.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.-</b> informar al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° ECC-161</b>, que los formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, allegados con el radicado No. 20179070007622 del 13 de marzo de 2017, están en el área técnica, una vez sean evaluados la autoridad minera se pronunciará al respecto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO. – APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION No. ECC-161</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR Y APROBAR el documento técnico como el PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION para el área de los contratos ECC-161 Y DC1-161. De acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico N° 1087 de fecha 24 de diciembre de 2015</b>.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del <b>contrato de concesión No. ECC-161</b>, que de acuerdo a <b>Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017</b>, La presentación del <b>Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el próximo 30 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>LA CONFIENZA</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	514-54	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	6/4/2017	0345	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico PARCUC-0089 de fecha 13 de marzo de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>NO. 514-54</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013.</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2014.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2006.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2007.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral y anual de 2015.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N0. 514-54</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 514-54.</b>, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago, por concepto de pago extemporáneo de la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2014, Más los intereses causados desde el 25 de julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago. por la suma de \$2.066 pesos.</li> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico <b>PARCUC-0089 de fecha 13 de marzo de 2017</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-010

					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. 514-54, que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>CHBB-SEGUROS DE COLOMBIA</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.	06/4/2017	0346	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, los <b>Conceptos Técnicos PARCUC-0083 de fecha 10 de marzo de 2017</b>, realizados por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:- APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 319-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formulario para liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2014, I, III y IV del año 2015, I y III del año 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión N° 319-54, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para liquidación y pago de regalías del I, II y IV trimestre del año 2014 y II del año 2015</li> <li>• El Formulario para la liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2016.</li> <li>• El Formulario para la liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 8002037122 expedida por la compañía de Seguros AXA COLPATRIA S.A con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2017, con un valor asegurado de (\$43'410.000,00) teniendo en cuenta que el valor asegurado no corresponde a la etapa de explotación actual.</li> </ul>



EST-VSC-PARCU-010

				<ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario para la liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016,</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 319-54.,</b> de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corrección de la póliza minero ambiental No. 8002037122, con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico <b>PARCUC-0083 de fecha 10 de marzo de 2017.</b></li> <li>Soporte de pago del faltante de la liquidación de regalías del IV trimestre del año 2016, por valor de (\$ 52.760,23) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior teniendo presente que no se liquidó por la resolución UPME No. 184 del 30 de marzo de 2016 establecida para dicho periodo.</li> <li>Soporte de pago del faltante para la liquidación de regalías del II trimestre del año 2016, por valor de (9.008,7) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior teniendo presente que no se liquidó por la resolución UPME No. 184 del 30 de marzo de 2016 establecida para dicho periodo.</li> <li>Soporte de pago y correcciones al formulario para liquidación y pago de regalías del I, II y IV trimestre del año 2014, II del año 2015 las cantidades en la casilla de destino de mineral y liquidación de regalías del formulario no coinciden.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión N° 319-54,</b> que Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO del Ministerio, se evidencia que el titular presentó la obligación correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2016, el cual se encuentra en estudio, una vez, sea evaluado se pondrá en conocimiento a los titulares.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del <b>contrato de concesión No. 319-54,</b> que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del <b>Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016,</b> tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	---

**EST-VSC-PARCU-010**

					<p><b>PARÁGRAFO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>AXA COLPATRIA</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GEBD-02 012	CERAMICA ITALIA S.A.	06/4/2017	0347	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- - ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0075 de fecha 10 de marzo de 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. GEBD-02 (012)</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016.</li> <li>• La corrección del formato básico minero semestral de 2014.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación <b>N° GEBD-02 (012)</b> para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto de regalías del III trimestre de 2016, de forma que sea legible, debido a que el que presentó mediante radicado No.20169070038512 de fecha 31 de Octubre de 2016, no se puede observar la fecha de pago y por lo tanto no se puede evaluar.</li> <li>• Soporte de pago por valor de <b>CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$179) M/CTE <u>más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago</u></b>, por concepto de pago de faltante de regalías de los trimestres I y III de 2014, III de 2015, I y II de 2016.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO: INFORMAR</b> al Beneficiario de la <b>Licencia de Explotación No. GEBD-02 (012)</b>, que Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO, se evidencia que el titular presentó el Formato Básico</p>



EST-VSC-PARCU-010

					<p>Minero correspondiente al Semestral y anual del 2016, el cual se encuentra en estudio, una vez, sea evaluado se le pondrá en conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	495-54	RAMON MEAURY, BENEDICTO VERA ACEVEDO	06/4/2017	0348	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico PARCUC-0061 de fecha 8 de marzo de 2017</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero <b>NO. 495-54</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del I, III y IV trimestres de 2016.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000498, para la etapa de explotación.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	7715	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA	06/4/2017	0349	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCUC- 0086 de fecha 13 de marzo de 2017</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del <b>Contrato No. 7712</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I,II,III,IV trimestre de 2013, II y III trimestre de 2015.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013.</li> <li>• la Póliza Minero Ambiental No. DL 036381, con vigencia del 27 de febrero del año 2017 hasta el 27 de febrero de 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular del <b>Contrato No. 7712</b>, lo siguiente:</p>



EST-VSC-PARCU-010

- El Formato Básico Minero anual de 2014 teniendo en cuenta que existe una diferencia en lo declarado en los Formularios de Regalías del I,II,III,IV trimestre de 2014 y lo Reportado en el Formulario existiendo un faltante de 14.43 toneladas.
- El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 teniendo en cuenta que existe una diferencia entre lo declarado en las regalías del I y II trimestre de 2015 y lo reportado en el FBM semestral de 2015 de conformidad con lo expuesto en el presente Concepto Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. 7712, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:**

- Soporte de pago por faltante de las regalías del I,II,III,IV trimestre de 2014 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 451.315) más los intereses que se generen desde el 19 de Enero de 2016.
- Soporte de pago del faltante de regalías del I trimestre de 2015 correspondiente a TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 37.208) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante de regalías del III trimestre de 2015 por valor de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 160.750) más los intereses que se causen desde el 18 de Diciembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago del faltante de las regalías del IV trimestre de 2015 por valor de NOVENTA UN MIL OCHOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 91.816) más los intereses que se generen desde el 22 de Febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Soporte de pago por concepto del faltante de las Regalías del I trimestre de 2016 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 218.659) más los intereses que se generen desde el 29 de Junio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.



EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante del pago de Regalías del II trimestre de 2016 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 59.932) más los intereses que se generen desde el 23 de Agosto de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante del pago de Regalías del III trimestre de 2016 por valor de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 34.267) más los intereses que se generen desde el 25 de Octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante del pago de Regalías del IV trimestre de 2016 (Formulario 1) por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.730) más los intereses que se generen desde el 26 de Enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante del pago de Regalías del IV trimestre de 2016 (Formulario 2) por valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 41.452) más los intereses que se generen desde el 27 de Febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante del pago de Regalías del IV trimestre de 2016 (Formulario 3) por valor de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 115.217) más los intereses que se generen desde el 27 de Febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. 7712, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 teniendo en cuenta que existe una diferencia entre lo declarado en las regalías del I y II trimestre de 2015 y lo reportado en el FBM semestral de 2015 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico. PARCUC-0086 de fecha 13 de marzo de 2017. Teniendo en cuenta las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- 0086 de fecha 13 de marzo de 2017.</b></li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2014 teniendo en cuenta que existe una diferencia en lo declarado en los Formularios de Regalías del I,II,III,IV trimestre de 2014 y lo Reportado en el</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-010**

					<p>Formulario existiendo un faltante de 14.43 toneladas. Teniendo en cuenta las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- 0086 de fecha 13 de marzo de 2017.</b></p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:-</b> Recordar al titular del <b>contrato N° 7712</b>, que mediante AUTO PARCUC-0925 de fecha 1 de septiembre de 2015, notificado en estado jurídico NO. 056 de fecha 4 de septiembre de 2015, se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegará la Licencia Ambiental y con AUTO PARCUC-0062 de fecha 1 de marzo de 2013, se requirió para que allegara las correcciones de actualización del Programa de Trabajos y Obras integrado para los <b>contratos Nos.7712 y FAM-141</b>, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, razón por el cual, la Autoridad Minera procederá a efectuar las sanciones de ley que corresponda.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del <b>contrato No. 7712</b>, que de acuerdo a <b>Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017</b>, La presentación del <b>Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>LA CONFIANZA S.A.</b>, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGM-171	MINAS LA AURORA S.A.S.	06/4/2017	0350	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCUC- 0091 de fecha 13 de marzo de 2017</b>, y el <b>Informe Visita Técnica ESSMCT NO. 0112 de fecha 26 de diciembre de 2016</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – RECORDAR</b> al titular del <b>Contrato No. EGM-171</b>, que es su responsabilidad dar cumplimiento a las <b>MEDIDAS PREVENTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b> y normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias, de acuerdo a lo recomendado en el <b>Informe Visita Técnica ESSMCT NO. 0112 de fecha 26 de diciembre de 2016.</b></p>

EST-VSC-PARCU-010

**ARTÍCULO TERCERO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. EGM-171**, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:

- Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto Asegurar de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 211.797.252,50)**, correspondiente al 10% del Valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN, de acuerdo a las recomendaciones del **Concepto Técnico PARCUC- 0091 de fecha 13 de marzo de 2017.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al titular del **Contrato No. EGM-171**, que mediante **Auto PARCUC –1501 del 02 de diciembre de 2016 notificado en estado jurídico No. 102 de fecha 5 de diciembre de 2016**, se requirió **BAJO APREMIO DE MULTA**, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.

**PARAGRAFO PRIMERO: INFORMAR** al titular del **contrato de concesión No. EGM-171**, que de acuerdo a **Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017**, La presentación del **Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016**, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.

**PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del **CONTRATO No. EGM-171**, que el Radicado No. 20179070044772 del 02 enero de 2017, donde solicitó el cambio de razón social por el cual el titulo se identificara como C.I. MINAS LA AURORA S.A.S., se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite respectivo.

**PARÁGRAFO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO**, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO identificado con NIT. 860.009.578-6**, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.

**ARTICULO CUARTO:** - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-010

AUTO PARCU	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	06/4/2017	0351	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0129</b> de fecha 21 de Marzo de 2017, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 791T</b>, del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, y III trimestre de 2015, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0129</b> de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> NO APROBAR al titular del contrato en Virtud de Aporte <b>No. 791T</b>, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0129</b> de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> REQUERIR bajo causal de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el recibo de pago de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2011, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> REQUERIR al titular del del contrato en Virtud de Aporte <b>No. 791T</b>, bajo causal de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, y I, II, III y IV trimestres de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 791T</b>, de los FBM semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, FBM semestral de 2015, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0129</b> de fecha 21 de Marzo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> REQUERIR al titular del del contrato en Virtud de Aporte <b>No. 791T</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano anexo, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
---------------	------	--------------------------	-----------	------	---

**EST-VSC-PARCU-010**

					<p><b>PARÁGRAFO 2: REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 791T</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básicos Minero SEMESTRAL de 2016, que se presenta a través de la Plataforma del <b>SI MINERO</b> de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3: INFORMAR</b> Se le recuerda al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 791T</b>, que mediante <b>Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017</b>, "Por la cual se proroga la fecha de Presentación del formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017" Resuelve, Artículo 1, Objeto: Prorrogar hasta el día 30 de Mayo, La presentación del <b>Formato Básico Minero Anual – FBM, correspondiente al año 2016.</b></p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	AI1-091	MINAS LA AURORA S.A.S.	06/4/2017	0352	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0106 de fecha 14 de marzo de 2017</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. – Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. AI1-071</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2016, a través de la Plataforma del <b>SIMINERO</b> de conformidad con la <b>Resolución No. 40558</b> de 2016.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2013, con el soporte de pago de las 1.3 toneladas reportadas. Por recomendación del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0581 de fecha 28 de agosto de 2015.</b></li> </ul>



EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2013 con el soporte de pago de las 277.15 toneladas reportadas. Por recomendación del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0581 de fecha 28 de agosto de 2015.</b></li> <li>Reajustes de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015, así mismo el I, II, III y IV trimestre de 2016, no es coherente la información allegada en las certificaciones de Pago de Regalías Carbonífera Expedida por la Agencia Nacional de Minería con los diferentes formularios de cada trimestre. Es decir, las Certificaciones no pertenecen a los trimestres allegados por el titular.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo Causal de Cancelacion o, al titular del Contrato . AI1-071, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 76 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días, para que allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reajustar las Póliza de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., No. 49 – 43 - 101000454 de Cumplimiento Disposiciones Legales y la Póliza # 49 – 40 – 101002270 de Responsabilidad Civil y Contractual, según Liquidación expuesta en el presente Concepto Técnico. Así mismo allegar los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder evaluar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. AI1-071, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>Formatos</b> Básicos Mineros Anual de 2015, con su respectivo plano de labores.</li> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre del año 2013, I, II, III y IV trimestre de año 2014, I y II trimestre del año 2015, Por recomendación del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0581 de fecha 28 de agosto de 2015,</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO 1°: RECORDAR al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. AI1-071., que de acuerdo a Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017, La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</b></p>
--	--	--	--	--	---

**EST-VSC-PARCU-010**

					<p><b>PARAGRAFO 2°: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. AI1-071.</b>, que el Radicado No. 20179070044772 del 02 Enero de 2017, donde solicitó el cambio de razón social por el cual el titulo se identificara como C.I. MINAS LA AURORA S.A.S., se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite respectivo.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3°: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO</b> identificado con NIT. <b>860.009.578-6</b>, de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRIAFA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ	06/4/2017	0353	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0085 de fecha 13 de marzo de 2017</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO No. BFU-171</b> , lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios declaración de producción y Regalías del IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestres de 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2015.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2016.</li> <li>• Las Pólizas de cumplimiento y Pago de Salarios y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según recomendación del <b>Concepto Técnico PARCUC-0085 de fecha 13 de marzo de 2017</b>,</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO. – Requerir bajo apremio de multa</b> al titular del <b>CONTRATO No. BFU-171</b>, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75 del Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Programa de Trabajos e Inversiones PTI completo y actualizado de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC-0085 de fecha 13 de marzo de 2017</b>,</li> </ul>

EST-VSC-PARCU-010

					<p><b>PARAGRAFO 1°: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO No. BFU-171</b>, que de acuerdo a <b>Resolución No. 40185, del 10 de marzo de 2017</b>, La presentación del <b>Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016</b>, tendrá como fecha máxima de presentación el 30 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2°: PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO identificado con NIT. 860.009.578-6</b>, de conformidad con el artículo 7 párrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA.	06/04/2017	0354	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, los <b>Conceptos Técnicos PARCUC-0072 de fecha 10 de marzo de 2017 y PARCUC-0057 de fecha 7 de marzo de 2017</b>, realizados por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:-</b> Informar a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 220-R</b>, que se encuentran <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por el reiterado incumplimiento a las obligaciones mineras, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, razón por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., resolverá de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley que corresponda.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión N° 220-R</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios declaración y producción de regalías del IV, trimestre del 2015, y el I, II, III, y IV, trimestre del 2016.</li> <li>• El Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2016, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico GSC-ZN – 000036, del 14 de febrero de 2017</b>.</li> </ul>
					<p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del <b>Contrato de Concesión N° 220-R</b>, que Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO del Ministerio, se evidencia que mediante radicado No. 2017030911955 del 24 de enero de 2017, el titular presentó la obligación correspondiente a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016, el cual se encuentra en estudio, una vez, sea evaluado se pondrá en conocimiento a los titulares.</p>

EST-VSC-PARCU-010

**PARAGRAFO PRIMERO: CONMINAR** al titular del **CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 220R**, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificación de estado de trámite del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO**, el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros, aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO** identificado con **NIT. 860.009.578-6**, de conformidad con el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución No. 338 de 2014.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **7 de abril del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS  
Gestor T1 Grado 7